

	CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FM-GJ-020
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 136 de 2023

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1. **PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias incluidas en el Estudio Previo, se obliga para con el Instituto Departamental del Deporte y la recreación INDER- ARAUCA:
 - 1) **GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del director del Instituto. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 3) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los informes y trabajos que sean requeridos por el Señor Director del Instituto o quien este delegue. 5) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6) A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por la Dirección del Instituto, 7) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 8) Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos efectuados por el Instituto para el cumplimiento del objeto contratado. 9) Mantener una excelente actitud de respeto y buen trato, al relacionarse con los demás y exhibir vocación por el servicio social 10) En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el contratista deberá avisar oportunamente con el fin de suspender la ejecución del contrato. 11) Afiliarse a una administradora de riesgos laborales (ARL) dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato mínimo en el nivel III. 12) Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las derivadas de su cumplimiento. 13) Estará en cabeza de la contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. **LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SON LAS SIGUIENTES:** 1. Apoyar técnica, administrativa y operativamente la socialización del programa “Escuelas Deportivas” en los municipios seleccionados de manera presencial y/o virtual. 2. Orientar y dar seguimiento a la implementación de los lineamientos pedagógicos del programa, en los municipios designados de manera presencial y/o virtual. 3. Realizar visitas de seguimiento a escuelas deportivas del programa, mínimo ocho (8) visitas durante el mes de manera presencial en el municipio de Arauca, y una (1) vez a los municipios del departamento, los gastos de desplazamiento serán asumidos por el contratista. 4. Revisar, evaluar y retroalimentar los planes de entrenamiento (plan mensual, plan semanal y plan diario de entrenamiento) y demás herramientas desarrolladas por los Monitores y/o formadores. En caso de ser necesario realizar un plan de mejora. 5. Consolidada, verificar y reportar la aplicación de las herramientas establecidas para la ejecución y seguimiento del programa Escuelas Deportivas: 6. Gestionar técnica, pedagógica y operativamente la realización de eventos orientados al fortalecimiento del programa Escuelas Deportivas del INDER Arauca de manera presencial y/o virtual. 7. Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones convocadas por El director de la Entidad, así como a todas aquellas en las que se le requiera su presencia y participación de manera presencial y/o virtual. 8. Capacitar y orientar a los formadores en temas generales relacionados con la formación deportiva. 9. Entregar mensualmente informe de las Actividades ejecutadas. 10. Apoyar el proceso de constitución de las escuelas deportivas del departamento de Arauca. 11. Revisar y aprobar los planes metodológicos de las escuelas que solicitan el Aval deportivo ante la entidad. 12. Asesorar en temas relacionados con entrenamiento deportivo a los monitores, y/o formadores de las escuelas con aval de funcionamiento. 13. Mantener actualizada la base de dato de las escuelas deportivas con Aval (Vencido, vigente, en trámite) mediante una ficha que a la firma del contrato el área técnica del INDER le entregará. 14. Coordinar y apoyar el desarrollo de los eventos deportivos que cada uno de los monitores deben hacer una semana antes de finalizar el objeto contractual. 15. Las demás actividades que le sean

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

Construyendo Futuro

Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: secretaria@inder-arauca.gov.co – www.inder-arauca.gov.co



CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FM-GJ-020

VERSIÓN 1

30/09/2020

asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual. **SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL INDER ARAUCA.** El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-INDER Arauca se compromete para con el Contratista a: a) Pagar el valor del presente contrato. b) Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d) Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. e) Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato permanecerá vigente por seis (6) meses más, dentro de los cuales se podrán aplicar las sanciones pecuniarias pactada. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) M/CTE El valor del presente contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: cinco (5) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000,00) a razón de treinta (30) días vencidos cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, presentación de los soportes de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral y pago de las estampillas aplicables al presente contrato. Dichos documentos una vez aprobados por la supervisión deberán ser cargados por el contratista en la plataforma transaccional SECOP II para el trámite de pago. EL INDER ARAUCA cancelará las obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas. **SEXTA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación se identifica con número 00246 de junio 26 de 2023. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO efectuará la supervisión del contrato a través del técnico operativo del Instituto, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia, así como supervisar el correcto y debido desarrollo del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá hacer buen uso de los elementos entregados como dotación, restituirlos en el momento que finalice el contrato ante el supervisor y a utilizarlos únicamente para el desarrollo de las actividades contractuales, a su vez será responsable por la pérdida o daño ocasionado por el mal uso o descuido. **OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones como contratista, o la de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA. MULTAS:** La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. En todo caso, el contratista autoriza al Instituto a la imposición de multas una vez se genere los eventos de incumplimiento pudiendo el Instituto descontar de los saldos a favor del contratista el monto de las multas impuestas. **DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. En todo caso, el contratista autoriza al Instituto a descontar de los saldos a favor del contratista el monto de la sanción impuesta. Igualmente, las partes acuerdan que el Departamento tendrá la posibilidad de acudir a la jurisdicción para reclamar los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal pactada. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre este y el INDER ARAUCA, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en el estudio previo. **DECIMATERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

Construyendo Futuro

Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: secretaria@inder-arauca.gov.co – www.inder-arauca.gov.co

	CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FM-GJ-020
		VERSIÓN 1
		30/09/2020

siguientes de la Ley 80 de 1993, el Instituto podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUB- CONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Instituto, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del contrato los documentos: Estudio previo con sus respectivos anexos, la propuesta, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten. DECIMA SEPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO: Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. DECIMA OCTAVA. LOS REQUISITOS DE EJECUCION: Para la ejecución del presente contrato se requiere por parte del Instituto de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal.

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

Construyendo Futuro

Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: secretaria@inder-arauca.gov.co – www.inder-arauca.gov.co